

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 235-2020-R.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 169-2020-VRA/UNAC (Expediente N° 01086396) recibido el 12 de marzo de 2020, por medio del cual el Vicerrector Académico propone la suspensión de clases del Semestre Académico 2020-A, del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, nuestra universidad debe desarrollar acciones de promoción de la salud mediante el apoyo de aliados o alianzas estratégicas, mecanismos de coordinación sectorial y de educación para la salud en la población vulnerable; asimismo, desarrollar acciones de comunicación para fortalecer la prevención y la reducción de riesgo ante la posible presencia de casos del coronavirus 2019;

Que, con Resolución N° 214-2020-R del 10 de marzo de 2020, se designa la Comisión de Preparación y Respuesta al Riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 en esta Casa Superior de Estudios, comisión que ésta presidida por el Vicerrector Académico, entre otras autoridades y directores;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio del visto, informa en concordancia con las acciones del gobierno y con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19 (coronavirus) y proteger la salud de los estudiantes, comunidad unacina y usuarios, propone dos acciones: 1. Las clases del Semestre Académico 2020-A del 23 al 30 de marzo sean virtuales y a partir del 31 de marzo sean presenciales; y 2. Del 13 al 30 de marzo se sugiere la suspensión presencia de las clases del Centro Preuniversitario y del Centro de Idiomas, dichas clases en ese periodo deberán ser virtuales; dichas propuestas las alcanza con el objetivo de ayudar a los estudiantes y usuarios sigan progresando adecuadamente en esta época de propagación del coronavirus;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 376-2020-OAJ recibido el 12 de marzo de 2020, en relación a la propuesta del Vicerrector Académico de suspensión de clases presenciales del Centro Preuniversitario y Centro de Idiomas con la finalidad de prevenir la propagación del COVID-19 (Coronavirus), considera que se debe tener en cuenta que resulta necesario adoptar acciones de prevención a favor de los ciudadanos, a quienes se le presta el servicio educativo, por tanto procede la suspensión de clases presenciales del Centro Preuniversitario y Centro de idiomas de la Universidad Nacional del Callao del 13 al 30 de marzo, recomendando emitir el comunicado correspondiente a través del despacho rectoral; procediendo a devolver los actuados para los fines pertinentes;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 376-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de marzo de 2020; al registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 12 de marzo de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **SUSPENDER** excepcionalmente, las actividades académicas presenciales del Centro Preuniversitario y del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao del 13 al 29 de marzo de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, CI, DIGA, ORRHH,
cc. OAJ OCI DUGAC, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.